



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CGyAL/018/2021-2024 QUE FORMULA LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 238 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 28 Y 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GTO., A EFECTO DE PRONUNCIARSE RESPECTO DE LA INICIATIVA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO EN MATERIA DE MOVILIDAD DE GUANAJUATO.

Previa Convocatoria y conforme al pase de lista anexo, el 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, en la Sala de Juntas de la oficina de Síndicos y Regidores, ubicada al interior de la Presidencia Municipal de Guanajuato, con domicilio en Plaza de la Paz número 12, Zona Centro; se encuentra reunida la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento de Guanajuato, la cual se integra por la Síndica Martha Isabel Delgado Zárate como Presidenta; por la Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate, como Secretaria; y, las Regidoras Paloma Robles Lacayo, Ana Cecilia González de Silva, y el Regidor Víctor de Jesús Chávez Hernández, como Vocales, con la finalidad de conocer, analizar y dictaminar respecto de la iniciativa de creación del Reglamento del Consejo Consultivo en Materia de Movilidad de Guanajuato, al tenor siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que fue recibido en las oficinas de Síndicos y Regidores el oficio de nomenclatura DFE.-0749/2023, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento Eduardo Aboites Arredondo, mediante el cual se turnó a esta comisión la Iniciativa de creación de Reglamento del Consejo Consultivo en Materia de Movilidad de Guanajuato, Gto.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, fue radicada la iniciativa a esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos en la sesión ordinaria número 12 de fecha 12 de septiembre de 2023, específicamente en el punto 3 del orden del día, aprobando en ésta la metodología de estudio correspondiente; acordando los integrantes de esta Comisión remitirla a la Dirección General de



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Servicios Jurídico y a la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte, a efecto de que dichas dependencias se manifestaran respecto de la iniciativa en comento.

TERCERO. En ese orden de ideas, fue notificado el acuerdo de mérito a la Dirección General de Servicios Jurídicos y a la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte, con el objeto de que atendieran puntualmente a lo acordado e instruido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, y acto seguido remitieran sus actuaciones conforme a las consideraciones de cada una de ellas.

CUARTO. Siendo así, se recibieron los oficios de nomenclatura DGSJ.-866/2023 y DGTMTM/CJ/0299/2023, suscritos por el Director General de Servicios Jurídicos y por el Encargado de Despacho de la Dirección General de Tránsito Movilidad y Transporte, mediante los cuales emitieron su opinión sobre la creación del Reglamento del Consejo Consultivo en Materia de Movilidad de Guanajuato.

Expuesto lo anterior, se establecen las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Legislación aplicable. Se destaca que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 187, Quinta Parte, del 17 de septiembre de 2024, se publicó el Decreto Legislativo 341, por el que se expide la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y en donde de acuerdo con su artículo primero transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación, y, además, según lo establecido en su segundo transitorio, se abrogó la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo quinto transitorio de la nueva Ley, los Ayuntamientos, sus dependencias y paramunicipales, atenderán y concluirán los procesos y procedimientos iniciados y vigentes conforme al ordenamiento que se abroga.

Debido a lo anterior, tomando en cuenta que la iniciativa materia del presente dictamen, fue radicada y acordado su estudio por esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos dentro de la vigencia de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, expedida mediante el Decreto número 278, del 30 de agosto de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 146, Cuarta Parte, del 11 de septiembre de 2012, y con lo cual inició el procedimiento señalado en el artículo 238 de dicha Ley, por lo tanto, se considera que es conforme a este último ordenamiento ahora abrogado que debe realizarse la presente dictaminación, en el entendido de que la nueva Ley en mención no contiene disposición en contrario, sino que es acorde con lo plasmado en la presente misiva, según artículos 301, 302, 303, 304 y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

SEGUNDA. Competencia de la comisión. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos es el órgano técnico del Ayuntamiento, con competencia para estudiar, dictaminar y proponer alternativas de solución ante el órgano de gobierno, en materia normativa, ello, con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en relación con los numerales 28, 33, 41, 42 y 43, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

Debido a lo anterior, esta Comisión es competente para conocer, analizar y dictaminar la procedencia de la iniciativa de creación del Reglamento del Consejo Consultivo en Materia de Movilidad de Guanajuato, y en el momento procesal oportuno, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, elevar el presente dictamen ante el cuerpo colegiado para su discusión y posterior aprobación o desechamiento.

TERCERA. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva el presente dictamen, ello, con fundamento en



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108, 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 6, 76, fracción I, inciso b) y 239 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CUARTA. Análisis de la iniciativa de creación del Reglamento del Consejo Consultivo en Materia de Movilidad de Guanajuato. El objeto del presente dictamen recae en resolver respecto de la procedencia de la iniciativa de creación del Reglamento del Consejo Consultivo en Materia de Movilidad de Guanajuato, estableciendo que se han recabado las opiniones acordadas en la metodología de mérito.

En ese tenor, del análisis efectuado respecto de las opiniones emitidas por la Dirección General de Servicios Jurídicos y por la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte, se desprende lo siguiente:

1. La Dirección General de Servicios Jurídicos emite los siguientes comentarios derivados del análisis correspondiente, las cuales son las siguientes:
 - a) Los artículos 1 y 2 deben unificarse por orden y organización en la estructura del reglamento;
 - b) Sugiere que se establezca que el Consejo Consultivo es un órgano colegiado de consulta, participación y apoyo, eliminando la coordinación, toda vez que es una atribución de la Dependencia de la Administración Centraliza del Municipio;
 - c) Se sugiere que en el artículo 4 relativo a los principios rectores, deben ser congruentes con los ordenamientos legales existentes y habrá que sujetarse a las definiciones que marcan las leyes de cada una de las materias que se atienden en cada principio;
 - d) Sobre los integrantes del Consejo, no se advierte con claridad la calidad o carácter de los integrantes de este, de igual manera se sugiere definir cuales son los representantes de la sociedad civil;



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- e) No se cuenta en la integración del Consejo con presencia de la Administración Pública Municipal, sin embargo, si se les señala obligaciones en el resto del articulado sin tener existencia en el consejo;
 - f) Toda vez que el Municipio cuenta con un Reglamento de Movilidad, se sugiere analizar si el contenido de la presente iniciativa puede ser parte de este, a efecto de robustecer el capítulo relativo a la participación ciudadana, esto, en aras de tener un marco reglamentario que sea armónico a la legislación aplicable.
2. Por su parte, la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte, señala que, si bien la propuesta ciudadana es importante, la forma en que se ha planteado no es la idónea, toda vez que dista de ser armónica con las leyes y reglamentos, además contraviene e invade la jurisdicción y competencia del propio municipio.
- Sugiere la dirección que sea analizada de nueva cuenta la iniciativa procurando el máximo beneficio para la ciudadanía, procurando que el nuevo proyecto sea ajeno a fines partidistas toda vez que no es viable en sus términos pues no tiene claridad en cuanto a los integrantes del consejo y sus atribuciones.

Al respecto, de dichas opiniones se advierte que es menester reformular el instrumento presentado para análisis de esta comisión, toda vez que es necesario que sea armónico con la legislación en materia, asimismo, que establezca de manera clara su objeto, sujetos obligados y alcances jurídicos.

Siendo así, se hace constar que la iniciativa materia del presente instrumento no armoniza con la normativa aplicable, por lo cual no existen elementos suficientes para ejercitar la facultad reglamentaria que tiene el Municipio de Guanajuato en concordancia con lo establecido por los artículos 115, fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 239 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con el proceso reglamentario establecido por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, este órgano técnico estima que la propuesta de



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

iniciativa de creación del Reglamento del Consejo Consultivo en Materia de Movilidad de Guanajuato **no cumple** con lo establecido por el numeral 237 de la Ley en comento.

Por lo anterior, se advierte que, una vez concluido el estudio y análisis correspondiente, dicha iniciativa se encuentra en posibilidades de ser puesta a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato en la sesión que corresponda, a efecto de aprobar en definitiva lo vertido en el presente dictamen.

De lo expuesto, estudiado y fundado, ediles integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, efectúan lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración segunda.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración tercera.

TERCERO. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos emite el presente dictamen por el cual **se desecha** la Iniciativa de creación del Reglamento del Consejo Consultivo en Materia de Movilidad de Guanajuato, en términos de lo expuesto en la consideración CUARTA.

CUARTO. El presente dictamen con clave y número CGyAL/018/2021-2024, será puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato para su aprobación definitiva o desechamiento, en los términos expuestos.



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

QUINTO. Para los efectos precisados en el segundo párrafo del artículo 39, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., remítase este dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento, esto es, para que sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión más próxima, con la anticipación debida.

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Fírmese y rubríquese el presente dictamen por quienes integran, ediles todos, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 07 siete días del mes de octubre de la anualidad 2024 dos mil veinticuatro.

| | | |
|---|---|--|
|  | Martha Isabel Delgado Zárate; Presidenta. | |
|  | Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate; Secretaria. | |
|  | Regidora Paloma Robles Lacayo; Vocal. | |
|  | Regidor Víctor de Jesús Chávez Hernández; Vocal. | |



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p>Regidora Ana Cecilia González De Silva; Vocal.</p> | |
|---|--|--|

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN CGyAL/018/2021-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, POR EL CUAL SE DESECHA LA INICIATIVA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO EN MATERIA DE MOVILIDAD DE GUANAJUATO.